

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Carro	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Faltó el conductor	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
06 ENE 2021			

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:

C.C.	C.C.
	SSO

Centro de Distribución:	Centro de Distribución:

Observaciones:	Observaciones:



SDC

20214210027141

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Diego Mauricio Garcia Toro

Manzana 4 Casa 15 Ciudadela Comfenalco Ibague

Email: diegomauricio12@hotmail.com

Ibague - Tolima

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122053122 VEHICULO INMOVILIZADO

Respetado señor (a) GARCIA reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

Que, para efectuar el proceso de entrega del vehículo inmovilizado, el propietario, infractor o autorizado, con poder debidamente autenticado, deberá asistir el día y la hora asignada, al Punto de Atención Movilidad Calle 13 con la documentación requerida.

De conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Así las cosas, en aras de dar aplicabilidad a las Directrices Nacionales, Distritales e Institucionales, teniendo en cuenta la imposibilidad de la prestación continua y normal del servicio para retirar los vehículos inmovilizados, se ordenó a las autoridades de tránsito, aplicar líneas institucionales para la entrega de vehículos, relacionada con abstenerse del cobro de los costos por concepto de parqueadero por el servicio prestado, durante el tiempo que por razones de la emergencia Sanitaria Nacional la Secretaría Distrital de Movilidad no pudiera prestar efectivamente el servicio, indicándose que una vez subsanada la falta, debe realizarse la entrega del vehículo inmovilizado con el pago del valor de la grúa y el tiempo de permanencia mínimo legal exigido, de acuerdo con la infracción.

Ahora bien, cabe aclarar que la Secretaría Distrital de Movilidad atendió a todos los días usuarios para la entrega de los vehículos inmovilizados por lo que se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ALDAMICOR S.A. (Calle 13 # 37 - 35)
 Dirección: Calle 13 # 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000

Destinatario

Nombre/Razón Social: DIEGO MAURICIO GARCIA TORO
 Dirección: MANZANA 4 CASA 15 CIUDADELA COMFENALCO IBAGUE
 Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 111611000

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



inició nuevamente el cobro de los costos por el concepto de parqueadero en patios a partir del día 4 de mayo de esta anualidad.

Así mismo, es necesario aclararle que una vez verificado el sistema contravencional (SICON) se evidencia que el señor **DIEGO MAURICIO GARCIA TORO** efectuó el trámite de salida del vehículo de placa CDL443 el día 07 de julio de 2020, cuya entrega fue autorizada mediante audiencia pública y acta de entrega N 8398 de 07 de julio de 2020, donde en audiencia pública ACEPTO Y ASUMIO la comisión de la infracción sin objeción alguna y de esta manera cumpliendo los requisitos para dicha entrega como puede observarse:

AUDIENCIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO

EXPEDIENTE No. 8398 DEL martes, 07 de julio de 2020
COMPARENDO No. 110010000000 25408426
INFRACCIÓN: C02
PETICIONARIO(A): DIEGO MAURICIO GARCIA TORO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 14138664
PLACA: CDL443
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. a las 11:00:00 AM del martes, 07 de julio de 2020, estando dentro del término legal, la Autoridad de Transito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el PETICIONARIO, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificado por la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 y por el Decreto No. 019 de enero 10 de 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (la) señor(a) DIEGO MAURICIO GARCIA TORO identificada con cédula de Ciudadanía No. 14138664 en calidad de CONDUCTOR del vehículo de placas CDL443, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, a lo cual el PETICIONARIO CONTESTO. No, esta AUTORIDAD DE TRANSITO procede a indagar sobre sus generalidades de Ley. EDAD. 36 AÑOS. OCUPACION U OFICIO EMPLEADO ESTADO CIVIL UNION LIBRE DIRECCIÓN DE RESIDENCIA MANZANA 4 CASA 4 CIUDADELA DE CONFENALCO DE IBAGUE TELÉFONO. 3105130831 DE BOGOTÁ PREGUNTADO: Usted ACEPTA la infracción registrada en la orden de comparendo No.

110010000000 25408426. CONTESTO. Si, ACEPTO. PREGUNTADO: Desea aportar, solicitar o que se decrete alguna prueba. CONTESTO. No. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente. CONTESTO. No

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 11:15:21 AM una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme según el artículo 136 del C.N.T.T., y debidamente ejecutoriada según el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIEGO MAURICIO GARCIA TORO
INFRACITOR
C.C. No.

JOSE CAMACHO VICTORIA
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Como otro punto, es necesario informarle que el Artículo 125 Parágrafo 2 del C.N.T.T. para efectos de realizar la entrega de un vehículo inmovilizado consagra:

"(...)La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.(...) (NEGRILLA FUERA DEL EXTO ORIGINAL)

Así mismo y, teniendo en cuenta que en los casos donde se impute la infracción C02 por estar un rodante en estado de abandono, **situación que impide que esta entidad conozca al presunto infractor**, para practicar la entrega de un rodante inmovilizado en esta circunstancia y dando cumplimiento a la norma antes trascrita se exige la presencia del propietario del vehículo o que este haya autorizado a un tercero si este es el presunto infractor, mediante poder sea general o especial autenticado debidamente autenticado ante el ente correspondiente, es decir, notaría, consulado o juzgado según cada caso particular, el cual, deberá ser





verificado por los funcionarios de la Sala 4 que se encuentra en el Super Cade de Movilidad para proceder con la entrega debida.

Por ende, al señor **DIEGO MAURICIO GARCIA TORO CON CEDULA 14.138.664** al señor se le realizó la correspondiente audiencia en donde él aceptó la comisión de la infracción, la información se corrobora con la firma del mismo en el expediente y el acta de entrega del vehículo.

Al no encontrarse conforme con el cobro de patios, en virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del pago de patios, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual por medio del agendamiento se procede a aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

"(...)Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





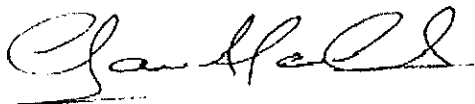
decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

Ahora bien, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver este tipo de solicitudes.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 10:37 PM

Elaboró: Julie Andrea Betancourt Quiñones-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 477

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206122053122DIEGO MAURICIO GARCIA TORO
RESPUESTA No.	SDC 2021421002141 DEL 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfilación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. SDC 2021421002141 DEL 06 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.